



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL SANTANDER



LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 005

Fecha (dd/mm/aaaa): 23/01/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 2021 00368 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARTHA CECILIA BELEN MARTINEZ SANDOVAL	Auto suspende proceso Hasta el 19 de julio de 2024 y ACEPTA la Renuncia a laS excepciones y contestación de la demanda formuladas por la demandada.	22/01/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/01/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN
DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

LILIANA VILLAR VARGAS
SECRETARIO



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 686794089001-2021-00368-00
Demandantes: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: MARTHA CECILIA BELEN MARTINEZ SANDOVAL

San Gil - Sntdr, 22 de enero de 2024. Pasan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes para resolver solicitud de suspensión del proceso y renuncia del demandado a la contestación de la demanda y excepciones propuestas. Sírvase proveer.

Liliana Villar Vargas

Liliana Villar Vargas
Secretaria

San Gil – Santander, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho el presente asunto para resolver sendas solicitudes¹ suscritas entre las partes, en la que piden la suspensión del proceso por común acuerdo, hasta el 19 de julio de 2024, en virtud de lograr un acuerdo de pago, con la salvedad que se reactivará antes de la fecha y con la sola y unilateral petición que hiciera el demandante si se llegare a incumplir con lo acordado; y por parte de la demandada, de renunciar a las excepciones y contestación de la demanda presentada al Despacho para que no sean tenidas en cuenta a partir de la radicación del presente escrito.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1-En audiencia del 13 de junio de 2023 de común acuerdo entre las partes, el presente proceso fue suspendido hasta el 13 de diciembre del mismo año, y comoquiera que el término de suspensión precluyó se ordenará reanudarlo.

2-Ahora bien, en cuanto a la nueva solicitud de suspensión del proceso, considera el Despacho en observancia a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., que es procedente, por lo que se ordenará la suspender el presente proceso en los términos pedidos por las partes, desde el 19 de enero de 2024, fecha en que fue radicada la solicitud en el buzón electrónico del Juzgado, y hasta el 19 de julio de 2024.

De otra parte, en lo referente a la manifestación de la demandada **MARTHA CECILIA BELEN MARTINEZ SANDOVAL**, de renunciar a las excepciones y contestación de la demanda presentada al Despacho para que no sean tenidas en cuenta a partir de la radicación del presente escrito, el Despacho accederá a lo peticionado de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado 2021-00368, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con radicado 2021-00368, desde el 19 de enero de 2024 fecha en la que fue radicada la solicitud en el buzón electrónico del Despacho, hasta el 19 de julio de 2024, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹ Expediente-Electrónico-CuadPpal-arch018



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 686794089001-2021-00368-00
Demandantes: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: MARTHA CECILIA BELEN MARTINEZ SANDOVAL

TERCERO: Una vez cumplido el término de suspensión dispuesto en el numeral anterior, sin necesidad de auto que lo ordene, **REANÚDESE** y désele al presente proceso, el trámite que corresponda.

CUARTO: ACEPTAR la manifestación de renuncia a las excepciones y contestación de la demanda presentada por la demandada **MARTHA CECILIA BELEN MARTINEZ SANDOVAL**, para no ser tenidas en cuenta a partir del 19 de enero de 2024, fecha en que fue radicado el petitorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Proyectó: Escarabajo R

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c078e7aa9693e5f92e68fba98fee4847e7b6d472198d6bf1a0ad6befb3d7743f**

Documento generado en 22/01/2024 04:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>